

DECRETO Nº 459/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 190/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - BENTANCOR CINTIA GISELA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de la Operadora Psicosocial Cintia Gisela BENTANCOR, DNI Nº 29.766.623, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas dentro del ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría a su cargo.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido 305 de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-601, de fecha 18/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.088.530,86), de la cual deberá devengarse mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 78.199,06), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 103.222,75) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que en las presentes actuaciones toma conocimiento la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ sin manifestar objeciones a lo requerido respecto a la contratación de la Señora BENTANCOR.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se ha suscripto Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Operadora Psicosocial Cintia Gisela BENTANCOR.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, sin manifestar objeciones legales al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Cintia Gisela BENTANCOR, CUIT/CUIL Nº 27-29766623-7, con domicilio en Barrio Cover, Casa Nº 39 de esta ciudad, a



DECRETO Nº 459/2023

partir del día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas dentro del ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Cintia Gisela BENTANCOR, CUIT/CUIL Nº 27-29766623-7, con domicilio en Barrio Cover, Casa Nº 39 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 78.199,06), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 103.222,75) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Dependencia: CEDDHU - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\text{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal